



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO TLAL-DGOP-PIM-ICULT-AD-002-17
PROGRAMA ANUAL DE OBRA PÚBLICA 2017

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO PARA LA OBRA DENOMINADA: REHABILITACIÓN GENERAL DE LA CASA DE CULTURA JOSÉ MARÍA VELAZCO, UBICADA EN EL FRACC. LOMAS BOULEVARES, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR LA LIC. AURORA DENISSE UGALDE ALEGRÍA, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, DEBIDAMENTE ASISTIDA POR EL MTRO. ALEJANDRO MÉNDEZ GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; Y POR LA OTRA, TECNOLOGÍA INTEGRAL RONU, S.A DE C.V.; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", REPRESENTADO POR EL C. ALBERTO RODRÍGUEZ MAGAÑA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO. CUANDO SE HAGA REFERENCIA CONJUNTA A "EL MUNICIPIO" Y A "EL CONTRATISTA" SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES ACEPTAN ESTAR Y PASAR EN TODO TIEMPO AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. De "EL MUNICIPIO":

- 1.1. Que es una persona jurídica colectiva de carácter público, en términos de lo dispuesto por el artículo 2.10 fracción I del Código Civil del Estado de México, autónomo en su régimen interior para la administración de su hacienda pública, investido de personalidad y patrimonio propios así como capacidad legal para contratar, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 15 y 31 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- 1.2. Que las facultades de la Lic. Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, para celebrar el presente contrato en nombre y representación de "EL MUNICIPIO", se encuentran debidamente sustentadas en los artículos 128 fracciones V y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracciones II, VIII y XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- 1.3. Que a fin de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, válida con su firma el presente contrato el Mtro. Alejandro Méndez Gutiérrez, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento.
- 1.4. Que la calidad con que comparece la Lic. Aurora Denisse Ugalde Alegría, en su carácter de Presidenta Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, se acredita con la "Constancia de Mayoría" expedida por el Instituto Electoral del Estado de México el 12 de junio de 2015, relacionada con la Décima Primera Sesión Solemne de Cabildo del 7 de Diciembre de 2015, en la cual tomó protesta como titular del Ejecutivo Municipal; y respecto del Mtro. Alejandro Méndez Gutiérrez, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento, se acredita con el primer punto del orden del día de la Quincuagésima Séptima Sesión Ordinaria del Ayuntamiento del 10 de julio del 2017.
- 1.5. Que el origen de los recursos para la realización de los trabajos encomendados será 100% del Programa de Inversión Municipal de Infraestructura Cultural 2017, autorizados mediante la Vigésima Tercera Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento del 23 de febrero del 2017, en la cual se aprobó el Programa Anual de Obra Pública para el ejercicio fiscal 2017, así mismo se autorizó a la



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO TLAL-DGOP-PIM-ICULT-AD-002-17
PROGRAMA ANUAL DE OBRA PÚBLICA 2017

Presidenta Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz para suscribir el presente en nombre y representación del Municipio y el Ayuntamiento.

- 1.6. Que el Ing. José Israel Domínguez Zavala, en su calidad de Director General de Obras Públicas, concurre a la celebración de este contrato, en representación de la unidad ejecutora de obra pública conforme a lo dispuesto y para los efectos previstos en el artículo 96 Bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 2.227 del Código Reglamentario Municipal de Tlalnepantla de Baz, México, responsable del correcto y puntual desarrollo y cumplimiento de este contrato.
- 1.7. Que la contratación de la Obra Pública, materia de este contrato, se encuentra regulada por el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.
- 1.8. Que la inversión correspondiente para la realización de las obras, objeto de este contrato, fue autorizada debidamente y se encuentra contemplada dentro del PROGRAMA ANUAL DE OBRA PÚBLICA 2017, DEL AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.
- 1.9. Que la adjudicación del presente contrato se realizó mediante el oficio de adjudicación del 21 de noviembre del 2017 correspondiente al procedimiento de Adjudicación Directa No. DGOP-ICULT-AD-002-17, con fundamento en los artículos 12.21 fracción II, 12.33 párrafos primero, segundo y tercero, 12.37 fracción XI del Código Administrativo del Estado de México y artículos 69 y 70 de su Reglamento.
- 1.10. Que tiene establecido su domicilio en el Palacio Municipal ubicado en Plaza Dr. Gustavo Baz Prada S/N, Colonia Tlalnepantla Centro, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Código Postal 54000, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.
- 1.11. Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con clave MTB781223GFA.

2. De "EL CONTRATISTA":

- 2.1. Que es una persona moral constituida conforme a las leyes mexicanas tal y como se demuestra mediante la escritura pública número [REDACTED] otorgada ante la fe del Licenciado Salvador Ximenez Esparza, Notario Público número 126 del Estado de México, e inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Chalco, con folio mercantil electrónico número 3160*7 del 14 de mayo del 2014.
- 2.2. Que la celebración, entrega y cumplimiento de este contrato se encuentran comprendidas dentro de su objeto social.
- 2.3. Que es representada para la celebración de este contrato por el C. Alberto Rodríguez Magaña, en su carácter de administrador único, acreditando su personalidad con la escritura pública descrita en la declaración 2.1 del presente instrumento legal; manifestando bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna.
- 2.4. Que tiene su domicilio fiscal en Calle Robinia Mz.9 Lt.60, Casa 506, Geo Villas de Santa Bárbara, Ixtapaluca, Estado de México. Código Postal 56535.
- 2.5. Que en cumplimiento al artículo 45 fracción I del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de

Plaza Dr. Gustavo Baz Prada s/n, Col. Tlalnepantla Centro, C.P. 54000, Tlalnepantla de Baz, Estado de México
53 66 38 66 y 45 97.
tlalnepantla.gob.mx



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO TLAL-DGOP-PIM-ICULT-AD-002-17
PROGRAMA ANUAL DE OBRA PÚBLICA 2017

notificaciones aún los de carácter personal el ubicado en los estrados del Ayuntamiento que se encuentran en el Palacio Municipal sito en Plaza Dr. Gustavo Baz Prada S/N, Colonia Tlalnepantla Centro, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Código Postal 54000; así como la Bitácora que apertura y/o se cree para efectos del presente contrato, comprometiéndose a dar aviso de cualquier cambio de domicilio con 15 días de anticipación y por escrito, debiendo encontrarse dentro de esta misma demarcación.

- 2.6. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave número [REDACTED] y manifiesta que a la fecha se encuentra al corriente el pago de sus obligaciones fiscales; en el Instituto Mexicano del Seguro Social y en el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores con el número [REDACTED], manifestando al respecto bajo protesta de decir verdad que todos y cada uno de los empleados que sean asignados por su parte para la ejecución de la presente obra, estarán afiliados al Instituto Mexicano del Seguro Social o a la dependencia de salud pública que corresponda.
- 2.7. Que cuenta con cédula de Registro al Catálogo de Contratistas del Estado de México con clave [REDACTED]
- 2.8. Que es mexicano y conviene, cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano, por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero, bajo pena de perder en beneficio de "EL MUNICIPIO" todo derecho derivado de este contrato.
- 2.9. Que conoce y se atiene al contenido y los requisitos que establecen el Libro Décimo Segundo de la Obra Pública del Código Administrativo del Estado de México, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.
- 2.10. Que ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra, objeto de este contrato, a fin de considerar todos los factores físicos, técnicos y económicos que intervienen en su ejecución.
- 2.11. Que con relación a la obra objeto de este contrato, conoce perfectamente el contenido de los proyectos arquitectónicos y de ingeniería, normas de calidad de los materiales, normas oficiales mexicanas vigentes al momento del fallo, y equipos de instalación permanentes, especificaciones de construcción aplicables, normas de servicios técnicos vigentes, catálogo de conceptos, cantidades de trabajo, unidades de medida e importes generales y el total de la proposición, análisis de los precios unitarios de conceptos de trabajo, relación de los costos básicos de materiales, mano de obra y maquinaria de construcción que intervienen en los análisis de los materiales y equipo de instalación permanente que en su caso proporcione "EL MUNICIPIO" y su programa de utilización, análisis de los costos indirectos, cargos adicionales y particularmente del costo financiero, programa de ejecución de los trabajos detallados por conceptos, consignados por periodos, las cantidades por ejecutar e importes correspondientes, programa de utilización de la maquinaria, personal y equipo de construcción requeridos, procedimiento para el ajuste de costos, así como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos contratados.

3. De "LAS PARTES":

- 3.1 Que en la celebración de este contrato, no se actualiza ninguno de los supuestos previstos en el artículo 12.48 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO TLAL-DGOP-PIM-ICULT-AD-002-17
PROGRAMA ANUAL DE OBRA PÚBLICA 2017

- 3.2 Que de conformidad con las anteriores declaraciones, se reconocen la capacidad legal y personalidad jurídica con que se ostentan; que así mismo, manifiestan que en el contenido y los alcances del presente contrato no existe vicio del consentimiento alguno o cláusula contraria a la ley y que están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "EL MUNICIPIO" encomienda a "EL CONTRATISTA" la realización de la obra denominada: **REHABILITACIÓN GENERAL DE LA CASA DE CULTURA JOSÉ MARÍA VELAZCO, UBICADA EN EL FRACC. LOMAS BOULEVARES, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO**, y éste se obliga a realizarla hasta su total terminación, conforme al anexo que se integra, sin limitar por:

1. Requerimientos del Procedimiento de Adjudicación Directa;
2. El proyecto ejecutivo;
3. Las especificaciones de construcción;
4. El catálogo de conceptos;
5. El presupuesto de obra;
6. El programa de ejecución.

Documentos que son parte e integran este contrato, contemplando las normas de calidad, lo dispuesto por los ordenamientos legales aplicables y lo establecido en las normas de construcción vigentes.

SEGUNDA.- EJECUCIÓN DE LA OBRA: "EL CONTRATISTA", se obliga a ejecutar la obra dentro del plazo de ejecución, iniciando el **27 DE NOVIEMBRE DEL 2017** y se compromete a concluir la obra el **26 DE DICIEMBRE DEL 2017**, siendo su plazo de ejecución de 30 (TREINTA) días naturales.

La ejecución de los trabajos será de acuerdo al proyecto, planos, cálculos, catálogo de conceptos, materiales y presupuesto previstos en el Expediente Único de Obra, y acatará las disposiciones legales y reglamentarias en materia de construcción, seguridad e higiene y las demás que resulten aplicables, siendo el único responsable de la infracción a cualquier disposición legal o reglamentaria.

La calidad de los materiales se describe en el catálogo de conceptos que forma parte de este contrato, por lo que "EL CONTRATISTA" sólo podrá emplear materiales de la calidad especificada.

Así mismo, para la ejecución de la obra, "EL CONTRATISTA" se obliga a:

- I. Sujetarse a todas y cada una de las cláusulas que integran este contrato, a las bases del procedimiento de Adjudicación Directa, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen las normas y disposiciones legales y reglamentarias que le sean aplicables; así como con las órdenes administrativas que legalmente emitan las autoridades competentes en materia de construcción, control e impacto ambiental, seguridad y uso de la vía pública, siendo el único responsable de



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO TLAL-DGOP-PIM-ICULT-AD-002-17
PROGRAMA ANUAL DE OBRA PÚBLICA 2017

los daños y perjuicios que se causen a terceras personas con motivo de la ejecución de los trabajos, por no dar cumplimiento a lo estipulado en el contrato, por inobservancia de las instrucciones dadas por escrito por "EL MUNICIPIO", o por violación a los ordenamientos legales aplicables.

- II. Aplicar las técnicas más avanzadas de acuerdo a la naturaleza y particularidades de la obra objeto de este contrato.
- III. Llevar y mantener a disposición de "EL MUNICIPIO", la Bitácora de Obra, proyecto arquitectónico y/o de ingenierías y cualquier otro documento técnico o contable relacionado con la obra, estando obligado en todo tiempo a suministrar a "EL MUNICIPIO", copias de tales documentos. La entrega a "EL MUNICIPIO" de copias de los documentos referidos o consulta de los mismos por este último, no constituye recepción parcial de la obra, ni libera a "EL CONTRATISTA" de las obligaciones que contrae conforme a este contrato y a la Ley, ni de las responsabilidades que a su cargo resulten derivadas de las auditorías de obra que "EL MUNICIPIO" realice en cualquier tiempo.
- IV. Colocar mampara alusiva a la obra, previo al inicio de los trabajos. Esta obligación la cumplirá "EL CONTRATISTA" desde el día del inicio de la obra y mantendrá los anuncios hasta la conclusión de la misma, sin que el cumplimiento de esta obligación, implique pago adicional alguno al previsto en la cláusula siguiente. Los anuncios deberán colocarse en el sitio de la obra, en lugar visible a la comunidad, que al efecto determine el residente y/o el supervisor, y deberán incluir la información relativa al inicio de obra señalando las metas y objetivos.
- V. En la ejecución de los trabajos, "EL CONTRATISTA" bajo ninguna circunstancia podrá rebasar los montos contratados, sin la autorización por escrito de "EL MUNICIPIO", pues independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes o extraordinarios, no tendrá derecho a reclamar pago por ello ni se realizará modificación en el plazo de ejecución de los trabajos, pudiendo "EL MUNICIPIO" ordenar la demolición o reparación inmediata de los trabajos que resulten necesarios, mismos que ejecutará "EL CONTRATISTA" por cuenta de su propio peculio sin que tenga derecho a retribución por ello.
- VI. Que los materiales y equipos que se utilicen en los trabajos objeto de la obra motivo del presente contrato, cumplan con las normas correspondientes en vigor y que la realización de todas y cada una de las partes de dichas obras se efectúen a satisfacción de "EL MUNICIPIO".
- VII. Reparar o reponer de inmediato y a su costa los trabajos que no se hayan realizado conforme a lo estipulado en el contrato o a las órdenes que por escrito le comunique "EL MUNICIPIO", en los términos y límites de este contrato, sin que ello sea motivo de modificación del programa de ejecución.
- VIII. Suspender parcialmente la obra respecto de los trabajos mal ejecutados hasta que se lleven a cabo las reparaciones o reposición de los mismos, sin que ello sea motivo de modificación del programa de ejecución.



[Handwritten signature]

[Handwritten initials]



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO TLAL-DGOP-PIM-ICULT-AD-002-17
PROGRAMA ANUAL DE OBRA PÚBLICA 2017

- IX. La conservación en condiciones óptimas de los materiales y equipos suministrados y su instalación, la conservación y limpieza de la obra, hasta el momento de su recepción total, así como responder por los daños o pérdidas que la falta de conservación adecuada pueda ocasionar a los materiales, equipo y a la obra misma.
- X. Responder por los daños y perjuicios causados a terceros, en sus personas o propiedades de "EL MUNICIPIO", durante o con motivo del cumplimiento de este contrato, ya sean causados por su personal o por el personal, quedando obligado "EL CONTRATISTA" a sacar en paz y a salvo a "EL MUNICIPIO", de cualquier reclamación judicial o extrajudicial, entablada en contra de éste por los daños y perjuicios a que se refiere esta cláusula.
- XI. Realizar bajo su exclusiva responsabilidad todos los trámites fiscales que resulten necesarios ante las aduanas correspondientes y a sufragar íntegramente por su cuenta todos los costos, contribuciones y gastos que se generen con motivo de todas las importaciones definitivas de equipos e incluso las importaciones temporales, debiendo cumplir con estos pagos conforme se establezcan en las leyes mexicanas, asumiendo "EL CONTRATISTA" la responsabilidad, gastos y riesgo que incidan en la transportación de los bienes que suministre o adquiera para la obra, hasta en tanto sean estimados éstos para su cobro. Cuando los bienes, equipos o materiales resulten dañados o con faltantes en su traslado, se otorgará a "EL CONTRATISTA" un plazo determinado para la reposición de los mismos, previa solicitud por escrito, independientemente de las penas convencionales que procedan para efectos de este contrato.
- XII. Entregar planos definitivos de la obra, así como estimaciones y reporte fotográfico del procedimiento constructivo de la misma, que acredite los avances periódicos de la obra, por medios electrónicos e impresos, mismo que formará parte de su finiquito.
- XIII. "EL CONTRATISTA" deberá presentar las pruebas de laboratorios y/o estudios correspondientes, realizados por aquellos previamente validados por la Dirección General de Obras Públicas, para la realización de los trabajos de obra contratados por "EL MUNICIPIO" que así lo requieran, en el plazo que la Residencia y/o Supervisión de Obra se los requiera. Para los efectos del desarrollo de las obras objeto de este contrato "EL MUNICIPIO" designará un servidor público que fungirá como residente y supervisor de obra.

Todo aviso, solicitud o trámite que en relación al presente contrato deba realizar "EL CONTRATISTA", lo hará del conocimiento de "EL MUNICIPIO" a través del Residente de Obra.

La intervención de la residencia y/o supervisión de obra, no liberará a "EL CONTRATISTA" de las responsabilidades en que incurra por incumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables, así como por incumplimiento de técnicas aplicables a la obra o por incumplimiento de los pactos previstos en este contrato.

Así mismo, la intervención de la residencia y/o supervisión de obra y los documentos que suscriban quienes la integren, no implicarán validación alguna de actos de "EL



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO TLAL-DGOP-PIM-ICULT-AD-002-17
PROGRAMA ANUAL DE OBRA PÚBLICA 2017

CONTRATISTA", que infrinjan disposiciones legales, reglamentarias o las prevenciones de este contrato.

"EL MUNICIPIO", mediante oficio y/o Bitácora comunicará a **"EL CONTRATISTA"**, la designación y sustitución del residente y supervisor de obra.

Así mismo, **"EL CONTRATISTA"**, designará a un Superintendente que deberá ser profesional en la materia y debidamente certificado por autoridad competente, para que lo represente ante la residencia y supervisión de obra. La designación y/o sustitución del Superintendente, la hará mediante escrito que presente a **"EL MUNICIPIO"**, a través del Director General de Obras Públicas, quien en ejercicio de sus atribuciones resolverá lo conducente.

"EL MUNICIPIO" tendrá en todo momento la facultad de supervisar y/o verificar todas y cada una de las actividades que deberá realizar **"EL CONTRATISTA"**, en los términos de este contrato, a través de la residencia y/o supervisión de obra, pudiendo dar a **"EL MUNICIPIO"**, por escrito las instrucciones que se estimen pertinentes, relacionadas con las modificaciones que se presenten en cada una de las etapas de construcción, a fin de que se ajuste el proyecto y a las especificaciones aprobadas, así como a las condiciones de seguridad e higiene en la obra.

TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO: El importe del presente contrato es por la cantidad de \$296,576.51 (DOSCIENOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 51/100 M.N.), más el 16% (DIECISÉIS POR CIENTO) del Impuesto al Valor Agregado (IVA) por la cantidad de \$47,452.24 (CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 24/100 M.N.), sumando un total de \$344,028.75 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL VEINTIOCHO PESOS 75/100 M.N.), como se indica en la tabla siguiente.

MONTO SIN IVA	IVA	MONTO TOTAL
\$ 296,576.51	\$ 47,452.24	\$ 344,028.75

CUARTA.- ANTICIPOS: **"EL MUNICIPIO"** otorgará un anticipo del 50% (CINCUENTA POR CIENTO), integrado de la manera siguiente: 20% (VEINTE POR CIENTO) de la asignación aprobada al contrato, para la construcción, según sea el caso, de sus oficinas en el sitio de los trabajos, almacenes, bodegas e instalaciones; para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; 30% (TREINTA POR CIENTO) del importe del contrato para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que deban suministrar, sumando un total de \$172,014.38 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL CATORCE PESOS 38/100 M.N.), IVA incluido y **"EL CONTRATISTA"** se obliga a utilizarlo de la manera descrita.

El otorgamiento y amortización del anticipo se sujetará a los procedimientos establecidos al respecto por el artículo 12.44 del Código Administrativo del Estado de México y demás disposiciones jurídicas aplicables.

QUINTA.- DISPONIBILIDAD DEL SITIO Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS: **"EL MUNICIPIO"** se obliga a poner a disposición de **"EL CONTRATISTA"** el o los sitios en que deben llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato, situación que deberá constar por escrito; así como obtener en forma oportuna y mantener en plena vigencia y efectos, todos los permisos, licencias y demás autorizaciones requeridas por las autoridades Federales, Estatales y



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO TLAL-DGOP-PIM-ICULT-AD-002-17
PROGRAMA ANUAL DE OBRA PÚBLICA 2017

Municipales para construir la obra, de conformidad con lo estipulado en el artículo 12.50 del Código Administrativo del Estado de México.

SEXTA.- GARANTÍAS: "EL CONTRATISTA" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos en el artículo 12.45 del Código Administrativo del Estado de México, y demás relativos aplicables, a favor de **"EL MUNICIPIO"**, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la firma del contrato, las garantías a que haya lugar con motivo del anticipo y cumplimiento de este contrato, mediante pólizas de fianzas otorgadas por Institución Mexicana legalmente autorizada a favor y a satisfacción de **"EL MUNICIPIO"**, conforme a lo siguiente:

1. A fin de garantizar la correcta aplicación de los anticipos y la cantidad entregada para la compra de equipo y materiales de instalación a que hace referencia la Cláusula Cuarta, **"EL CONTRATISTA"**, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la firma del contrato, deberá presentar a **"EL MUNICIPIO"**, fianza por el 100% (CIEN POR CIENTO) del importe del anticipo, incluyendo el 16% (DIECISÉIS POR CIENTO) del Impuesto al Valor Agregado (IVA), otorgada por Institución Mexicana debidamente autorizada a favor y a satisfacción de **"EL MUNICIPIO"**.

La fianza otorgada para garantizar la correcta inversión del anticipo se liberará cuando **"EL CONTRATISTA"** haya amortizado el importe total del mismo, previa autorización escrita de **"EL MUNICIPIO"**.

La póliza de fianza que garantice la correcta inversión del anticipo deberá contener por lo menos las siguientes especificaciones:

- 1.1. Que la fianza se expide de conformidad con lo dispuesto en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.
- 1.2. Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el presente contrato.
- 1.3. Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.
- 1.4. Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. Tratándose de dependencias, el procedimiento de ejecución será el previsto en el artículo 282 de la citada Ley, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 283 de dicha Ley;
- 1.5. Que la Institución Afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los artículos 178 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor, obligándose solidariamente con **"EL CONTRATISTA"** para efectos del presente contrato, renunciando a su derecho de orden y excusión.



[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO TLAL-DGOP-PIM-ICULT-AD-002-17
PROGRAMA ANUAL DE OBRA PÚBLICA 2017

2. A fin de garantizar el debido cumplimiento del contrato, "EL CONTRATISTA", dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la firma del contrato, deberá presentar a "EL MUNICIPIO", fianza por el 10% (DIEZ POR CIENTO) del importe total contratado, incluyendo el 16% (DIECISÉIS POR CIENTO) del Impuesto al Valor Agregado (IVA), otorgada por Institución Mexicana, debidamente autorizada a favor y a satisfacción de "EL MUNICIPIO", y se liberará una vez que haya sido entregada a "EL MUNICIPIO" la garantía por defectos y vicios ocultos, en el acto de entrega-recepción física de la obra.

Así mismo, la póliza de fianza que garantice el cumplimiento del contrato, deberá contener por lo menos las siguientes especificaciones:

- 2.1 Que la fianza se expide de conformidad con lo dispuesto en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.
- 2.2 Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el presente contrato.
- 2.3 Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.
- 2.4 Que la fianza garantiza la ejecución total de las obras materia del contrato citado, aun cuando parte de ellas se subcontraten de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo.
- 2.5 Que para cancelar la fianza será requisito presentar el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones, o bien, el finiquito y, en caso de existir saldos a cargo del contratista, la liquidación correspondiente.
- 2.6 Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. Tratándose de dependencias, el procedimiento de ejecución será el previsto en el artículo 282 de la citada Ley, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 283 de dicha Ley.
- 2.7 Que la Institución Afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los artículos 178 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor, obligándose solidariamente con "EL CONTRATISTA" para efectos del presente contrato, renunciando a su derecho de orden y excusión.

Si transcurrido el plazo no se hubieren otorgado las fianzas respectivas, "EL MUNICIPIO" podrá declarar unilateralmente la rescisión administrativa del contrato, de conformidad con la fracción I del artículo 12.49 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

Plaza Dr. Gustavo Baz Prada s/n, Col. Tlalnepantla Centro, C.P. 54100 Tlalnepantla de Baz, Estado de México

53 66 38 66 y 45 97.

tlalnepantla.gob.mx



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO TLAL-DGOP-PIM-ICULT-AD-002-17
PROGRAMA ANUAL DE OBRA PÚBLICA 2017

En el caso de que los costos que sirvieron de base para integrar los precios unitarios se incrementen, "EL CONTRATISTA" se obliga a entregar un documento ampliatorio en los términos del artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

3. A fin de garantizar la buena calidad de los trabajos, la reparación de los defectos o vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, "EL CONTRATISTA" quedará obligado a garantizarlos durante un plazo de 12 (DOCE) meses a partir de la fecha de entrega de la obra, por lo que previo a la elaboración del finiquito de obra, deberá constituir fianza por el equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto total ejercido de los trabajos, misma que deberá estar vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, debiendo contener por lo menos las siguientes especificaciones:
 - 3.1 Que la fianza se expide de conformidad con lo dispuesto en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.
 - 3.2 Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el presente contrato.
 - 3.3 Que la fianza por defectos y vicios ocultos se liberará una vez transcurridos doce meses, contados a partir de la fecha del Acta de la Recepción Física de los Trabajos contratados, siempre que ésta no se haya firmado condicionada y que durante ese periodo no haya surgido una responsabilidad a cargo del contratista, y será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de "EL MUNICIPIO".
 - 3.4 Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. Tratándose de dependencias, el procedimiento de ejecución será el previsto en el artículo 282 de la citada Ley, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 283 de dicha Ley.
 - 3.5 Que la Institución Afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los artículos 178 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor, obligándose solidariamente con "EL CONTRATISTA" para efectos del presente contrato, renunciando a su derecho de orden y excusión.


SÉPTIMA.-

FORMA DE PAGO: "LAS PARTES" convienen que los trabajos objeto del presente contrato se paguen mediante la formulación de estimaciones que deberán ser presentadas por "EL CONTRATISTA" a la residencia de obra, quien contará con un plazo de 15 (QUINCE) días naturales siguientes a su presentación para realizar la revisión y autorización de las estimaciones, así como de la factura o facturas que serán presentadas por "EL CONTRATISTA" a la residencia de obra dentro de los 6 (SEIS) días naturales siguientes a la fecha de corte; el pago de las mismas, será con la aprobación de la residencia de obra, acompañada de la documentación que acredite la procedencia de su pago, éstas serán pagadas en Moneda Nacional en un plazo no mayor a 20 (VEINTE) días naturales contados a partir de la fecha de autorización, que se hará constar en la bitácora y en las propias estimaciones.



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO TLAL-DGOP-PIM-ICULT-AD-002-17
PROGRAMA ANUAL DE OBRA PÚBLICA 2017

"LAS PARTES" acuerdan que las estimaciones comprenderán periodos de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de inicio de la ejecución de los trabajos, cuando éstas no sean presentadas por "EL CONTRATISTA" en el término antes señalado, se incorporarán en el periodo de estimación siguiente contemplando un periodo máximo de 60 días naturales. El anticipo que se otorgue conforme a la Cláusula Cuarta del presente contrato se amortizará en cada una de las estimaciones. El porcentaje de amortización que se aplicará al importe de cada estimación de trabajos ejecutados por "EL CONTRATISTA" será igual al porcentaje del total del anticipo otorgado.

OCTAVA.- LUGAR DE PAGO: "LAS PARTES" señalan que el lugar de pago de las estimaciones será la Caja de la Tesorería Municipal de Tlalnepantla de Baz, ubicada en el domicilio de "EL MUNICIPIO".

NOVENA.- DEDUCCIONES Y/O RETENCIONES: "EL CONTRATISTA" acepta que "EL MUNICIPIO", al realizar el pago de las estimaciones, le retenga el 2.00% (DOS POR CIENTO) del importe de cada una de las estimaciones de trabajo que presente, conforme a lo dispuesto en los artículos 241 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; y el 72 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 56 y 57 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, "EL CONTRATISTA", que llegue a encontrarse en los supuestos de dichos artículos, acepta que "EL MUNICIPIO", al realizar el pago de las estimaciones, le retenga el 3.00% (TRES POR CIENTO) sobre el importe mensual del pago que realice "EL CONTRATISTA" por concepto de remuneraciones al trabajo personal, conforme al Programa Calendarizado y Cuantificado de Mano de Obra y al Programa Calendarizado y Cuantificado de Personal Profesional, Técnico, Administrativo y de Servicio Responsable de la Dirección, Supervisión y Administración de los Trabajos.

DÉCIMA.- CONTRATO INTUITU PERSONAE: En virtud de ser el presente un contrato *Intuitu Personae*, "EL CONTRATISTA" no podrá ceder a otras personas físicas o morales, en ningún caso, ya sea en todo o en parte, los derechos y obligaciones derivados del mismo para la realización de las obras, excepto los derechos de cobro que se deriven a su favor de las estimaciones por trabajos ejecutados, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento por escrito de "EL MUNICIPIO".

De igual manera, "EL CONTRATISTA" no podrá dar en garantía a terceros, ni fideicomitir los derechos que a su favor derivan del presente contrato, por lo tanto, "EL MUNICIPIO" no estará obligado, ni responderá frente a terceros por pago alguno de materiales suministrados a "EL CONTRATISTA" o por financiamientos otorgados al mismo, aun cuando en uno y otro caso se hubieren aplicado a la obra contratada. "EL CONTRATISTA" se obliga a sacar en paz y a salvo a "EL MUNICIPIO" de cualquier demanda o reclamo en tal sentido.

Tampoco podrá "EL CONTRATISTA" subcontratar la ejecución de la obra o parte de la misma, sin autorización por escrito por parte de "EL MUNICIPIO"; en caso de hacerlo se procederá conforme a lo establecido en el artículo 204 fracción VI del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

Plaza Dr. Gustavo Baz Prada s/n, Col. Tlalnepantla Centro, C.P. 54000, Tlalnepantla de Baz, Estado de México

53 66 38 66 y 45 97

tlalnepantla.gob.mx



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO TLAL-DGOP-PIM-ICULT-AD-002-17
PROGRAMA ANUAL DE OBRA PÚBLICA 2017

**DÉCIMA
PRIMERA.-**

FORMA DE REINTEGRACIÓN DE PAGOS EN EXCESO: Una vez concluida la obra, tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"EL CONTRATISTA"** éste deberá reintegrar a **"EL MUNICIPIO"** las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento; como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de Créditos Fiscales. Los cargos se calcularán desde la fecha de pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL MUNICIPIO"**.

**DÉCIMA
SEGUNDA.-**

AJUSTE DE COSTOS: "LAS PARTES" acuerdan la revisión y ajuste de los costos de los insumos pactados en este contrato, cuando ocurran circunstancias de orden económico que determinen un aumento o reducción de los costos en más de un 5 % (CINCO POR CIENTO) de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa pactado.

El ajuste de costos se llevará a cabo mediante la revisión de cada uno de los precios del contrato para obtener el ajuste y estar sujeto a los artículos 12.56 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; y 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258 y 259 de su Reglamento.

**DÉCIMA
TERCERA.-**

RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS: "EL CONTRATISTA" terminará la totalidad del trabajo de forma que quede listo en todo sentido, a efecto de que **"EL MUNICIPIO"** proceda a la recepción de los mismos, de acuerdo a lo siguiente:

- I. **"EL MUNICIPIO"** recibirá la obra pública objeto del presente contrato hasta que esté totalmente terminada, siempre y cuando su realización se hubiera ajustado a las especificaciones técnicas convenidas y a las demás estipulaciones establecidas.
- II. **"EL CONTRATISTA"** notificará a **"EL MUNICIPIO"**, a través de la bitácora y por escrito, la conclusión de los trabajos que le fueron encomendados; **"EL MUNICIPIO"** verificará que los trabajos estén debidamente terminados dentro del plazo de 20 días naturales siguientes a la comunicación de **"EL CONTRATISTA"**. Si durante la verificación de los trabajos **"EL MUNICIPIO"** encuentra deficiencias en la terminación de los mismos, deberá solicitar a **"EL CONTRATISTA"** su reparación, a efecto de que éstas se corrijan conforme a las condiciones requeridas en el contrato, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12.57 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; y el 231 de su Reglamento.
- III. Una vez que se verifique la debida terminación de los trabajos conforme a las condiciones establecidas en este contrato, **"EL MUNICIPIO"** procederá a su Recepción Física y levantará el Acta de Entrega Recepción respectiva, conforme a lo dispuesto por los artículos 12.57 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; y 232 de su Reglamento.
- IV. Dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la Recepción de los trabajos **"EL MUNICIPIO"** notificará por escrito a **"EL CONTRATISTA"** la fecha, lugar y hora en que se llevará a cabo el Finiquito, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12.57 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; y 234 al 237 de su Reglamento.



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO TLAL-DGOP-PIM-ICULT-AD-002-17
PROGRAMA ANUAL DE OBRA PÚBLICA 2017

- V. Una vez liquidados los saldos a favor de "EL CONTRATISTA", si los hubiere, se elaborará el Acta para Concluir los Derechos y Obligaciones, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 238 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.
- VI. A fin de garantizar la buena calidad y la reparación de los defectos y vicios ocultos de la ejecución de los trabajos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en términos de los artículos 12.58 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; 120 y 238 de su Reglamento; "EL CONTRATISTA" deberá presentar, a más tardar cinco días hábiles antes de la firma del Acta a que se refiere el párrafo anterior, una póliza de fianza otorgada por Institución Mexicana debidamente autorizada a favor y a satisfacción de "EL MUNICIPIO", por valor del 10% (DIEZ POR CIENTO) de los montos ejecutados, incluyendo el 16% (DIECISÉIS POR CIENTO) del Impuesto al Valor Agregado (IVA).
- VII. Así mismo, la póliza de fianza que garantice los defectos y vicios ocultos de la ejecución de los trabajos, deberá contener lo especificado en el punto tercero de la Cláusula Sexta del presente contrato.

**DÉCIMA
CUARTA.-**

RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN: "EL CONTRATISTA" se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sitio de realización de los mismos un representante permanente que obrará como su Superintendente de Construcción, el cual deberá tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato, quien deberá ser profesional titulado y cumplir con los requisitos estipulados en el artículo 220 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México. "EL MUNICIPIO" se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercerlo en cualquier tiempo.

A su vez, "EL MUNICIPIO" designará mediante oficio, como su representante directo en la obra para tratar todos los asuntos relacionados con los trabajos o derivado de ellos a un Residente de Obra que tendrá, entre otras, las facultades y obligaciones que señalan los artículos 215, 216 y 217 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México. De igual manera, "EL MUNICIPIO" designará mediante oficio al Supervisor de Obra, quien tendrá, entre otras, las facultades y obligaciones que señalan los artículos 218 y 219 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMA
QUINTA.-**

RELACIONES LABORALES: "EL CONTRATISTA" como empresario y único patrón del personal que ocupe a su cargo, con motivo de los trabajos materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. "EL CONTRATISTA" conviene por lo mismo en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "EL MUNICIPIO", en relación con los trabajos objeto del presente contrato. Por ningún motivo "EL MUNICIPIO" podrá considerarse como patrón sustituto de "EL CONTRATISTA".

Plaza Dr. Gustavo Baz Prada s/n, Col. Tlalnepantla Centro, C.P. 54000, Tlalnepantla de Baz, Estado de México

53 66 38 66 y 45 91

tlalnepantla.gob.mx



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO TLAL-DGOP-PIM-ICULT-AD-002-17
PROGRAMA ANUAL DE OBRA PÚBLICA 2017

**DÉCIMA
SEXTA.-**

RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA": "EL CONTRATISTA" se obliga a que los materiales y equipo que se utilicen en los trabajos, objeto de la obra motivo del contrato, cumplan en todo momento con normas oficiales mexicanas vigentes, así como las normas de calidad establecidas en este contrato y a que la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra se efectúen a satisfacción de "EL MUNICIPIO".

"EL CONTRATISTA" será responsable de los defectos y vicios ocultos de la obra y de los daños y perjuicios que, derivado de la ejecución de los trabajos, por inobservancia o negligencia de su parte, se lleguen a causar a "EL MUNICIPIO" o a terceros en su integridad física o en sus bienes, ya sea que se trate de personas físicas o jurídico colectivas.

"EL CONTRATISTA" será responsable, de modo enunciativo mas no limitativo, de los daños materiales que pudiera ocasionar, derivado de la ejecución de los trabajos, en las instalaciones de agua potable, drenaje, alcantarillado; en las instalaciones aéreas de telefonía, internet, televisión por cable, electricidad, entre otros, al igual que en las instalaciones subterráneas de hidrocarburos, telefonía, internet, televisión por cable, electricidad, entre otros, ya sea que pertenezcan a empresas del sector privado o del sector público.

**DÉCIMA
SÉPTIMA.-**

CONFIDENCIALIDAD: Toda la información relativa al proyecto de obra, tales como planos y especificaciones técnicas, será considerada estrictamente confidencial, por lo que existe prohibición expresa a "LAS PARTES" de divulgar o transferir por cualquier medio a terceros, dicha información, durante la vigencia del presente contrato, esta obligación es aplicable a su personal y su incumplimiento dará derecho a "EL MUNICIPIO" para rescindir administrativamente el contrato y fincar responsabilidad penal, así como solicitar el pago de daños y perjuicios que se le causen por tal motivo. Por cuanto hace al tratamiento de la información contenida en el presente contrato, se llevará a cabo de conformidad con lo estipulado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

**DÉCIMA
OCTAVA.-**

PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS: Las penas convencionales se sujetarán a lo establecido en los artículos 111, 112 y 113 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

Las penas convencionales se aplicarán por atraso en la ejecución de los trabajos por causas imputables a "EL CONTRATISTA", determinadas únicamente en función de los trabajos no ejecutados conforme a los programas de ejecución, que serán las cantidades que resulten de aplicar el 3% (TRES POR CIENTO) del valor de los conceptos no ejecutados, por cada mes de atraso, sin que se rebase el monto de la fianza de cumplimiento, para el caso de que rebase ese monto, procederá la rescisión del contrato por responsabilidad de "EL CONTRATISTA", con todas sus consecuencias legales.

Las penas convencionales se aplicarán por atrasos en las fechas establecidas en los programas de ejecución de los trabajos, de suministro o de utilización de los insumos, así como en la fecha de terminación de los trabajos pactada en el contrato. Lo anterior sin perjuicio de que "EL MUNICIPIO" opte por la rescisión del contrato.

Las penalizaciones serán determinadas en función de la parte de los trabajos que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente.

Plaza Dr. Gustavo Baz Prada s/n, Col. Tlalnepantla Centro, C.P. 54000 Tlalnepantla de Báz, Estado de México

53 66 38 66 y 45 97

tlalnepantla.gob.mx



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO TLAL-DGOP-PIM-ICULT-AD-002-17
PROGRAMA ANUAL DE OBRA PÚBLICA 2017

Las penas convencionales únicamente procederán cuando ocurran causas imputables a "EL CONTRATISTA", la determinación del atraso se realizará con base a las fechas parciales o de terminación, fijadas en los programas de ejecución de los trabajos convenidos.

Para la aplicación de las penas se tomará en consideración el grado de avance de los trabajos y la responsabilidad de efectuar recepciones parciales de los mismos.

Las penas convencionales se aplicarán como una retención económica a la estimación que se encuentre en proceso en la fecha que se determine el atraso, misma que "EL CONTRATISTA" podrá recuperar en las próximas estimaciones, si regulariza los tiempos de atraso señalados en los programas de ejecución, de suministro o de utilización de los insumos.

La aplicación de estas retenciones tendrá el carácter de definitiva, si a la fecha pactada de terminación de los trabajos, éstos no se hubieren concluido.

"EL MUNICIPIO" tendrá la facultad de verificar si la obra objeto de este contrato se está ejecutando por "EL CONTRATISTA" de acuerdo con el programa de obra y calidad de acuerdo a especificaciones y normas de construcción vigentes aprobadas, para lo cual "EL MUNICIPIO" vigilará periódicamente el avance de la obra.

Si como consecuencia de la comprobación a que se refiere el párrafo anterior, el avance de la obra es menor al acordado "EL MUNICIPIO" procederá a retener 3% (TRES POR CIENTO) de la diferencia de importes por obra no ejecutada, el cual será multiplicada por el número de meses transcurridos desde la fecha programada para el inicio de la obra, hasta la revisión, por lo tanto, mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda a fin de que la retención total sea actualizada periódicamente.

Si "EL CONTRATISTA" no concluye la obra en la fecha señalada en el programa, como pena convencional, deberá cubrir a "EL MUNICIPIO" por cada mes de retraso y hasta el momento en que la obra quede concluida una cantidad igual al 3% (TRES POR CIENTO) del importe de los trabajos que no haya realizado en la fecha de terminación señalada en el programa.

Para determinar las retenciones y en su caso la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras derivadas por caso fortuito, fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a "EL CONTRATISTA" a juicio de "EL MUNICIPIO", ya que, en tal evento "EL MUNICIPIO" hará al programa de ejecución, las modificaciones que a su juicio procedan.

En caso de que "EL MUNICIPIO" opte por rescindir el contrato en los términos establecidos en la sección correspondiente del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento, hará efectivas las penas pactadas, además de aplicar, si ha lugar a ello, la fianza otorgada.

SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por causas justificadas, "EL MUNICIPIO" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la obra contratada en cualquier momento, sin que ello implique su terminación definitiva, de acuerdo con lo establecido en los artículos 12.53 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; y 193, 194 y 195 de su Reglamento; así como con las disposiciones del Código de Procedimientos

DÉCIMA
NOVENA.-



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO TLAL-DGOP-PIM-ICULT-AD-002-17
PROGRAMA ANUAL DE OBRA PÚBLICA 2017

Administrativos del Estado de México. El presente contrato continuará produciendo todos sus efectos legales, una vez que se hayan subsanado las causas que motivaron dicha suspensión.

VIGÉSIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: Por causas justificadas, "EL MUNICIPIO" podrá terminar anticipadamente los trabajos contratados, de acuerdo con el artículo 12.54 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, y 199 de su Reglamento, así como las disposiciones del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Por lo que el "EL MUNICIPIO" procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas. "EL MUNICIPIO" otorgará a "EL CONTRATISTA" la garantía de previa audiencia en los términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO: "EL MUNICIPIO" podrá, en cualquier momento, rescindir administrativamente este contrato por causas justificadas y de interés general, por contravención a cualquiera de las cláusulas del presente contrato o a los lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establecen los artículos 12.49 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; y 203 al 213 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y demás disposiciones administrativas sobre la materia, en cuyo caso "EL MUNICIPIO" se lo notificará a "EL CONTRATISTA".

Cuando "EL MUNICIPIO" determine rescindir el contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho sin necesidad de declaración jurisdiccional, bastando para ello que cumpla el procedimiento que se establece el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

El procedimiento se iniciará a partir de que a "EL CONTRATISTA" le sea comunicado el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de quince días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el término anterior, "EL MUNICIPIO" contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL CONTRATISTA". La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "EL CONTRATISTA".

Lo anterior procederá independientemente de que se le apliquen a "EL CONTRATISTA" las penas convencionales por su incumplimiento, conforme a lo establecido por este contrato y se le haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

Si "EL CONTRATISTA" es quien decide rescindir el contrato, será necesario que acuda ante la autoridad jurisdiccional competente y obtenga la declaración jurisdiccional correspondiente. Cuando el órgano jurisdiccional determine la rescisión del contrato por incumplimiento imputable a "EL MUNICIPIO", se estará a lo que resuelva la autoridad jurisdiccional.

VIGÉSIMA SEGUNDA.-

ANÁLISIS DE PRECIOS EXTRAORDINARIOS: En el caso de que surja la necesidad de realizar trabajos por conceptos no previstos en el catálogo original del contrato, "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar de manera previa a la ejecución, a "EL MUNICIPIO" por conducto de la Residencia de Obra, el análisis de precios unitarios correspondiente, junto con la documentación que sirva de apoyo y justificación. "EL MUNICIPIO" realizará el análisis



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO TLAL-DGOP-PIM-ICULT-AD-002-17
PROGRAMA ANUAL DE OBRA PÚBLICA 2017

de precios de los conceptos extraordinarios solicitados, y en un plazo no mayor de quince días hábiles emitirá en caso de ser procedente, la autorización de precios correspondiente, los cuales una vez autorizados la Residencia de Obra autorizará su ejecución y por ende su correspondiente pago.

Los trabajos extraordinarios deberán ser ejecutados por "EL CONTRATISTA" con estricto apego a la autorización, que mediante oficio y en nota de bitácora, haya sido otorgada por "EL MUNICIPIO".

"EL MUNICIPIO" faculta la Residencia de Obra para que autorice por escrito la ejecución de los trabajos no previstos en el catálogo original, lo que se hará de conformidad con lo establecido en el Artículo 12.46 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México así como de su Reglamento.

VIGÉSIMA
TERCERA.-

MISCELÁNEOS:

- I. Entre "LAS PARTES" no se reconocerán pactos verbales.
- II. Los Títulos de las Cláusulas que integran este contrato, constituyen meros enunciados que facilitan su consulta, por lo que en caso de interpretación del contrato ha de atenderse al contenido íntegro de las cláusulas y no a sus Títulos.

VIGÉSIMA
CUARTA.-

LEGISLACIÓN: "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato a todas y cada una de las Cláusulas que lo integran así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

VIGÉSIMA
QUINTA.-

CONCILIACIÓN: "LAS PARTES" reconocen que este contrato es producto de la buena fe, en razón de lo cual, los conflictos que llegaren a presentarse en cuanto a su interpretación, formulación, aplicación y cumplimiento, sean de carácter técnico o administrativo, serán aclarados y resueltos por ambas partes de común acuerdo observado lo manifestado en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

VIGÉSIMA
SEXTA.-

VIGENCIA: La vigencia del presente contrato iniciará con la suscripción del mismo por "EL CONTRATISTA" y finalizará cuando se firme el Acta que de por concluidos los Derechos y Obligaciones de "LAS PARTES", o en su defecto, cuando se actualicen los supuestos a que se refieren los artículos 234, 235, 236, 237 y 238 Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

VIGÉSIMA
SÉPTIMA.-

AUSENCIA DE VICIOS: "LAS PARTES" convienen expresamente que en el presente contrato no existe error, dolo, lesión, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.



[Firmas manuscritas]





"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

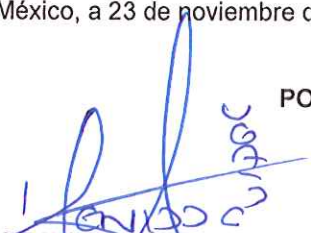
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO TLAL-DGOP-PIM-ICULT-AD-002-17
PROGRAMA ANUAL DE OBRA PÚBLICA 2017


**VIGÉSIMA
OCTAVA.-**


JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES: Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" se someten a la competencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México con Residencia en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, por lo tanto, "EL CONTRATISTA" renuncia a la jurisdicción que pudiera corresponderle por razones de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído el presente contrato por "LAS PARTES" y enteradas de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman en 4 tantos de 18 fojas útiles por una sola de sus caras, incluyendo la presente, en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 23 de noviembre del 2017.

POR "EL MUNICIPIO"


LIC. AURORA DENISSE UGALDE ALEGRÍA
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TLALNEPANTLA DE BAZ, MÉXICO.


MTRO. ALEJANDRO MÉNDEZ GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE
TLALNEPANTLA DE BAZ, MÉXICO.


ING. JOSÉ ISRAEL DOMÍNGUEZ ZAVALA
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA
DE BAZ, MÉXICO.

POR "EL CONTRATISTA"


C. ALBERTO RODRÍGUEZ MAGAÑA
ADMINISTRADOR ÚNICO
TECNOLOGÍA INTEGRAL RONU, S.A DE C.V.